EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, CALDAS

HACE CONSTAR

Que verificada planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental San José de San José-Caldas, se tiene que en ella no existe personal de vinculado en nombramiento legal y reglamentario que puede desarrollar el siguiente objeto: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN, CON PLENA AUTONOMÍA Y POR SU CUENTA Y RIESGO, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS DE LA SALUD QUE EXISTEN EN COLOMBIA.

Que de conformidad con la anterior verificación, se certifica que NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE, que pueda dar ejecución objeto contractual antes mencionado, por tal razón se hace necesario contratar los servicios de LEIDY JULIETH MUÑOZ TABORDA, persona que acreditado las condiciones necesarias para la ejecución de actividades.

San José, Caldas al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN CAMILO GALLEGO AGUIRRE
Gerente